



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

30 2763
X1X

06/09/2010



"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Ushuaia, 02 MAR 2010

VISTO: El expediente Letra T.C.P V.A. Nº 003/2010 caratulado:
"DOMINGO H. MARMISSOLLE S/ DENUNCIA CONSEJO PROVINCIAL DE BECAS",
y,

CONSIDERANDO:

Que dichas actuaciones tuvieron origen atento a la presentación efectuada por el Sr. MARMISSOLLE, ante este Tribunal de Cuentas de la Provincia a los efectos que este órgano de control investigue los motivos por los cuales el Consejo Provincial de Becas no entrega recibo alguno que acredite el pago que se efectúa ante dicho organismo, en concepto de devolución de los préstamos por estudio.

Que mediante Nota Nº 132/09 letra : C.P.B. del Presidente del Consejo Provincial de Becas, dirigida al Sr. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, se elabora un informe pormenorizado respecto de la situación en que se encuentra la devolución del préstamo realizado a la Srta. MARMISSOLLE CECILIA.

Que a través de la misma el Presidente del Consejo Provincial de Becas informa que la suspensión que se realizara a comienzos del 2008 del sistema de débitos automáticos en las cajas de ahorro de los beneficiarios, se determinó atento que no obraba en ese Consejo documentación que definiera el total que se había debitado de cada caja de ahorro, en concepto de devolución del préstamo universitario desde su implementación (octubre 2006), con lo que se corría riesgo cierto de realizar débitos a quienes ya habían cancelado el total adeudado. Atento a dicha situación se solicitó al Banco Tierra del Fuego la emisión de un resumen que totalizara los movimientos realizados por débitos automáticos, entre octubre de 2006 y Junio de 2008. Que superado tal obstáculo se procedió a operar nuevamente con los débitos automáticos, y a partir de noviembre de 2008, se está solicitando mes a mes el respectivo informe de "Cargos aplicados y Cargos Rechazados", de manera tal que se pueda tener actualizado el estado de deuda de los beneficiarios.

Que en dichos términos el Sr. Presidente del Consejo Provincial de Becas expresa al Sr. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, que no es esa Institución quien emite los recibos por los pagos efectuados, ya sea por débitos automáticos, transferencias, depósitos por ventanilla o cajero automático, sino que es el Banco Provincia de Tierra del fuego quien emite el comprobante correspondiente y a solicitud de los titulares de las respectivas cuentas.

Que el Sr. Ministro de Educación Cultura, Ciencia y Tecnología emite Nota Nº 1468/09 a través de la cual informa al Sr. MARMISSOLLE, respecto de las diligencias realizadas y que el inconveniente suscitado surgió como consecuencia de la falta de

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

documentación entre el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego y el Consejo Provincial de Becas, entre los períodos de Octubre de 2006 y Junio del 2008, por lo cual motivaría el riesgo de cometer importantes errores en los débitos automáticos, transferencias, depósitos por ventanillas o cajeros automáticos, siendo el Banco quien emite el comprobante pertinente. Quedando el Sr. Ministro de Educación a disposición de cualquier consulta que desee efectuar el Sr. MARMISSOLLE.

Que remitidas las actuaciones a la Secretaría Legal de este Organismo, se emite Informe Legal N° 35/2010 Letra: T.C.P. C.A., en el cual fue analizado el objeto de la presentación efectuada, verificándose que del procedimiento administrativo seguido por el Consejo Provincial de Becas y en lo relativo a la denuncia efectuada por el Sr. MARMISOLLE, no existen irregularidades administrativas que amerite el inicio de una investigación por parte de este Tribunal de Cuentas, atento que no se vislumbra la existencia de presunto perjuicio fiscal.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente de conformidad a lo establecido en los artículos 20 y 76 de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EI TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Dar por concluidas las presentes actuaciones correspondiendo el archivo de las mismas, conforme los considerandos precedentes y el Informe Legal N° 35/2010 Letra: T.C.P. C.A.

ARTICULO 2°: Comunicar al Sr. Domingo H. MARMISSOLLE, que conforme los antecedentes obrantes en las actuaciones, no se pudo constatar irregularidades administrativas que amerite el inicio de una investigación por parte de este órgano de control, atento que no se vislumbra la existencia de presunto perjuicio fiscal, ello conforme los considerandos precedentes y el Informe Legal N° 35/2010 TCP CA.

ARTICULO 3°: Notificar al interesado de la presente resolución, en el domicilio constituido, con copia del Informe Legal N° 35/2010 TCP CA.

ARTICULO 4°: Registrar, comunicar, publicar, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA N° 05/2010 V.A.

T.C.P.	
Revisó:	
Confeccionó:	
Controló:	
V.B.:	"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinos"

C.P. Nicolás Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia